

**ADENDAL AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y A
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por una parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES**, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, **ARMANDO BENJAMÍN GARCÍA CHUNGA**, identificado con DNI N° 02830088, designado mediante Resolución Suprema N° 285-2022-IN, publicada con fecha 15 de diciembre de 2022, en adelante "MIGRACIONES", y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR**, con Registro Único del Contribuyente N° 20131376848, con domicilio legal en Av. Brasil N° 3501, distrito Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, identificado con DNI N° 07752979, reconocido como tal para el periodo de gobierno municipal 2023-2026, conforme a la Resolución N° 4204-2022-JNE, publicada el 30 de diciembre de 2022, debidamente facultado a suscribir la presente adenda a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 122-2024-MDMM, de fecha 28 de junio de 2024, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD".

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **MIGRACIONES**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza del país. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Con fecha 04 de julio de 2019, **MIGRACIONES** y **LA MUNICIPALIDAD** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de generar una amplia plataforma de colaboración Interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como la difusión de información migratoria,


 DIRECTOR GENERAL
 V° B°
 H. ORDINOLA

 Director de Política Migratoria
 V° B°
 Y VEGAB.

 Oficina de Asesoría Jurídica
 V° B°
 J. FLORES

 Director de Registro y Control Migratorio
 V° B°
 NUÑEZ


 DIRECTOR GENERAL
 V° B°
 G. ALLEJOS A.


 DIRECTOR GENERAL
 V° B°
 A. CAHUIANA C.


 Unidad de Imagen y Comunicación
 V° B°
 S.O.O.R.


 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 V° B°
 M. JESSEN


 V° B°
 J.C. CORDOIA


 V° B°
 E. ROMERO C.


 V° B°
 MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
 Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana


 V° B°
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR
 Oficina General de Asesoría Jurídica



para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.



H. ORDINOLA



K. VEGA B.



J. FLORES S



F. NUÑEZ C



G. VALLEJOSA



A. CAHUANA C.



M. JESSEN

2.2. La Cláusula Séptima del citado convenio, indica que, tendrá una vigencia de cinco (05) años, vigentes a partir del día siguiente de su suscripción, renovables automáticamente por el mismo periodo si **LAS PARTES** no expresan por escrito su decisión en contrario.

2.3. Asimismo, a través de la Cláusula Novena, se señala que, cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará mediante adenda, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo y entrará en vigor a partir de su aprobación por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DE LA ADENDA:

3.1 **LAS PARTES** acuerdan dejar sin efecto los compromisos 3.1.1 y 3.2.3, de los compromisos a cargo de **MIGRACIONES** y **LA MUNICIPALIDAD** respectivamente.

3.2 Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan modificar las Cláusulas Sexta y Décima del Convenio Marco, con el siguiente texto y redacción:

“CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

6.1 *Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:*

- **Por MIGRACIONES:**
 - El (la) Jefa (a) Zonal de la Jefatura Zonal de Lima, como titular.
 - El (la) Director (a) de la Dirección de Operaciones, como alterno.
- **Por LA MUNICIPALIDAD:**
 - El (la) Gerente de Control y Seguridad Ciudadana, como titular.

6.2 *Los citados coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.*

6.3 *Los Coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios”.*



J.C. CORDOVA



E. ROMERO G





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR



H. ORDINOLA



J. FLORES S



F. NUÑEZ



G. VALLEJOS A

“CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

10.1 El presente Convenio Marco podrá darse por resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

10.1.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

10.1.2 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

10.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

10.1.4 Por incumplimiento: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

a) La parte afectada requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de su obligación, a través de comunicación escrita.

b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta quince (15) días hábiles de la recepción del escrito señalado en el literal anterior, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.

c) La resolución del Convenio Marco se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

10.2 En los casos a los que le sea aplicable, la resolución del Convenio Marco surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendarios siguientes a la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esa fecha se encuentren en trámite”.

3.3 De igual modo, **LAS PARTES** acuerdan adicionar la siguiente Cláusula al Convenio Marco, referida a “DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”, con el siguiente texto y redacción:



A. CAHUANA C.

“CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio Marco, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

15.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente o a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio Marco.



S.O.R.



M. JESSEN



J.C. CORDOVA



E. ROMERO G.





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

15.4 **LAS PARTES** aceptan expresamente que, el incumplimiento a estas declaraciones, da el derecho a las partes a resolver de pleno derecho al Convenio Marco, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar”.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda al Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de agosto del año 2024.

ARMANDO BENJAMIN GARCÍA CHUNGA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Migraciones

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar

